



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 00385.1 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 21 de octubre de 2021 se constituyó el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación CONFEDERACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de COLEGIO OFICIAL

INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN, debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: que con fecha 11 de agosto le ofrecieron contratar servicios por importe de 60 euros/mes, IVA incluido, que aceptó. En la primera factura emitida no se corresponde con lo contratado, cobrando un importe superior. Solicita el cumplimiento de las condiciones ofrecidas y contratadas, rectificación de las facturas emitidas desde la fecha de contratación conforme al importe contratado y la devolución de los importes indebidamente cobrados, 122,29 euros.

La parte reclamada alega que con fecha 4 de agosto de #### aceptó la activación del paquete #### One Ilimitada Clásica Super (Fibra 300 Mb), formado por el servicio de fibra, el servicio TV, la línea fija #### y cuatro líneas móviles ####, ####, #### y ####, y vinculado a un descuento de fidelización durante 6 meses. Que se ha realizado un abono por importe de 134,13€, impuestos indirectos incluidos, correspondiente a la cuota mensual reclamada, generada en las facturas desde la fecha de emisión 22 de agosto de 2020 hasta la factura emitida el 22 de diciembre de 2020. Dicho abono lo recibirá mediante transferencia a la cuenta bancaria en la que tiene domiciliados sus pagos con ####. En este sentido, queremos confirmarle que con fecha 4 de diciembre de #### ha gestionado la baja definitiva en #### de las líneas móviles ####, #### y ####. Que la oferta a la que hacer referencia está basada en la contratación de un paquete de servicios, compuesto por fibra línea fija y móvil, que en este caso no se va a poder aplicar al no tener activas tres de las líneas móviles.

La parte reclamante manifiesta que la compañía #### acuerda abonarle las cuantías objeto de controversia, que está de acuerdo, solicitando el archivo provisional hasta que dicho reembolso no se haya hecho efectivo.

La parte reclamada manifiesta que se ha procedido a tramitar un abono de importe 150€, impuestos indirectos incluidos, en concepto del cargo de Instalación de Fibra, que aparece en la factura del 22 de marzo de 2021. En este sentido, le confirmamos que el referido abono será ingresado en la cuenta bancaria de la #### en los próximos días.



Comunidad de Madrid

La parte reclamante manifiesta que acepta el abono por la cantidad de 134,13 euros, importe que ya ha sido ingresado en su cuenta corriente. Por ello, solicita que se dé por satisfecha y finalizada la **reclamación**, procediendo en su caso a emitir el Laudo Conciliatorio.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante y la parte reclamada comparecen a la audiencia por escrito.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **eleva a LAUDO CONCILIATORIO el acuerdo alcanzado por las partes** por cuanto la parte reclamada ha procedido a pagar al reclamante un importe de 134,13€, impuestos indirectos incluidos, correspondiente a la cuota mensual reclamada, generada en las facturas desde la fecha de emisión 22 de agosto de 2020 hasta la factura emitida el 22 de diciembre de 2020, objeto de **reclamación**.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que a día de la fecha ya lo hubiera efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.